

LEY DE 10 DE OCTUBRE

CONGRESO NACIONAL.? Proroga sus sesiones hasta el 15 de octubre.

MARIANO BAPTISTA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO, el congreso nacional ha dictado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

En uso de la atribución que le confiere el artículo 40 de la constitución política del estado,

DECRETA:

Artículo único.? Prorógase las sesiones de la presente legislatura hasta el 15 del mes en curso, día en que tendrá lugar la clausura de ellas, á hora una p. m.

Pase al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del congreso nacional.?Oruro, octubre 10 de 1892.

Emeterio Cano.

E. Borda?S. Secretario.

Claudio Q. Barrios?D. Secretario.

Fernando Quiroga S.?D. Secretario.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república.

Palacio de gobierno en Oruro, á los diez días de octubre de 1892.

M. BAPTISTA. ? L. Paz,